

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO- DRHE-18-2023  
De 3 de abril de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **LIUCAN, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra registrada en el Folio N° 155648712, a través de su Representante Legal **RICARDO LIU LAU**; varón, de nacionalidad Panameña, casado, con cedula de identidad N° 3-714-1556, se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA LUCÍA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, **RICARDO LIU LAU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA LUCÍA**, ubicado en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **ELIÉCER OSORIO y JOSÉ FLOREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 e IAR-075-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA, de la Sección de Evaluación Ambiental con fecha de tres (3) de abril del 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA LUCÍA**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA LUCÍA**., promovido por la Sociedad **LIUCAN, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Chitré, a los tres (3) días, del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA

  
GERMAN VILLARREAL  
DIRECTOR REGIONAL - ENCARGADO